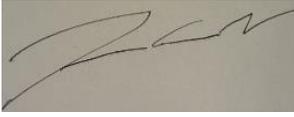


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 6 de diciembre de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00897 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la diligencia extraprocesal contentiva de solicitud de AMPARO DE POBREZA pedida por MARIA EUGENIA ARENAS MONTOYA, debe inadmitirse para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

La solicitante hará expresamente manifestación bajo juramento de sus condiciones de subsistencia y las de quienes por ley debe alimentos, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 204 fijado el 10 de diciembre de 2.021 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA

Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b0d4af839a1fbd4607fdc4ee1f2e31e04bdc1dcf343ec03958958881ee70ce**
Documento generado en 09/12/2021 02:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>